

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Radicado:</b>	05-000-31-20-002-2021-00034
<b>Trámite:</b>	<b>Control de legalidad a medidas cautelares</b>
<b>Afectada:</b>	<b>Jairo Enrique Betancourt Agudelo, Gertrudis Patino Trujillo y Laura Betancourt Patino</b>
Autoridad que decretó medida:	<b>Fiscalía 45 Especializada E. D.</b>
<b>Asunto:</b>	Avoca conocimiento y corre traslado.
<b>Auto Sustanciatorio:</b>	<b>96 de 2021</b>

Teniendo en cuenta el arribo a esta célula judicial través de medios magnéticos, de la solicitud de control de legalidad en formato digital PDF<sup>1</sup>, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E. D., elevada por la apoderada judicial **Sergio Estarita Jiménez**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial

---

<sup>1</sup> Según constancia de recibido del 1° de junio adiado, del servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III El proceso principal quedó bajo conocimiento del homólogo juzgado 01 según acta de reparto con secuencia nro. 85.

II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

De otro lado, por conducto de la secretaria del despacho, solicítese con carácter urgente por vía email, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, certificación de los siguientes aspectos de la demanda que al parecer cursa en ese despacho según acta de reparto con secuencia nro. 85 de fecha 1 de junio de 2.021. y que vincula a los sujetos procesales (afectados) y bienes aquí referenciados, a saber:

- Radicado del proceso.
- Estado actual del proceso.
- Momento de presentación de la demanda.
- Fecha del auto de avóquese de conocimiento
- Que sujetos procesales e intervinientes se han notificado de manera personal del auto de avóquese a la fecha, y quienes no y
- Que trámite falta por surtir en esta causa en aquella secretaría.

El homólogo par deberá de igual forma aportar a través de medio digital pdf, las siguientes piezas procesales escaneadas:

- De la demanda
- Del auto de Avóquese
- Del expediente aportado por la Fiscalía como sustento de la demanda con su respectivo índice de contenidos digital.

Se reconoce personería para actuar en esta causa al abogado **Sergio Estarita Jiménez**, como apoderado de Jairo Enrique Betancourt Agudelo, Gertrudis Patino Trujillo y Laura Betancourt Patino, en los términos del mandato conferido, encontrándose legitimado para la presente actuación.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS Nº 040</b></p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 09 de junio de 2021</p> <p align="center"></p> <p align="center">LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
---

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee1494b8a44d211bb023af44e2aa7da07dde71860ff41caefe7b706e0badc63**

Documento generado en 08/06/2021 02:45:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA